

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

MODIFICACION y derogación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

MODIFICACION Y DEROGACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción XVI del artículo 37 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 6 del Decreto que establece al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como organismo descentralizado no sectorizado, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 2002, se estableció al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, como organismo descentralizado no sectorizado, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión;

Que el artículo 37 fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que es atribución del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública elaborar su Reglamento Interior, y

Que en sesión del Pleno del Instituto celebrada el 18 de mayo de 2004, los Comisionados aprobaron la Modificación y Derogación al Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, se expide la presente:

MODIFICACION Y DEROGACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Unico. Se modifica el artículo 6 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública para quedar en lo sucesivo como sigue:

“Artículo 6...

...VI. Direcciones Generales:

- a) ...
- b) ...
- c) De Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales;
- d) De Clasificación y Datos Personales;
- e) De Comunicación Social;
- f) De Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal;
- g) De Estudios e Investigación;
- h) De Informática y Sistemas, y
- i) De Vinculación con Estados y Municipios.”

TRANSITORIO

UNICO. La presente Modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil cuatro.- La Comisionada Presidente, **María Marván Laborde**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Horacio Aguilar Alvarez de Alba**, **Alonso Gómez Robledo Verduzco**, **Juan Pablo Guerrero Amparán**, **José Octavio López Presa**.- Rúbricas.- El Secretario de Acuerdos, **Francisco Ciscomani Freaner**.- Rúbrica.

(R.- 196871)